



# **SUPUESTO PRÁCTICO**

**CUERPO: TÉCNICO  
ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SISTEMA: ACCESO LIBRE**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 6 de marzo de 2009  
(D.O.C.M. nº 53, de 17 de marzo)**

**Toledo, a 15 de enero de 2010.**

La Dirección General competente en materia de investigación, como cada año, comienza en el año 2009 el procedimiento administrativo para proceder a la publicación de las bases y de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que tiene por objeto la formalización de contratos en prácticas, a través de entidades investigadoras, para el desarrollo de proyectos de investigación.

Las características más destacadas de la citada convocatoria son las siguientes:

- Dicha convocatoria es plurianual por dos años, comenzando en 2010 y tiene como presupuesto total 1.600.000 euros, encontrándose cofinanciada por fondos europeos.
- La presentación de solicitudes se realiza exclusivamente a través de una plataforma informática, siendo obligatoria la presentación junto con la solicitud de la documentación complementaria establecida en la resolución.
- Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos establecidos en la convocatoria así como, presentar una declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- La evaluación de las solicitudes se realiza a través de una fase de calificación previa.
- El importe de cada una de las ayudas, con el objeto de formalizar los contratos en prácticas, a tiempo completo, asciende a 28.000 euros brutos /año, incluidas dos pagas extraordinarias por el importe de un mes cada una de ellas. Se retiene un 10% de la nómina en concepto de IRPF.
- El pago se realiza de forma trimestral a la entidad investigadora que formaliza el contrato, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, excepto el último trimestre que se abona por adelantado.

Una vez publicada la convocatoria mediante orden de la Consejera de Educación y Ciencia y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a la comunicación para la subsanación de errores a través de correo electrónico para, de este modo, agilizar el procedimiento administrativo, dándose el caso de un solicitante que no aporta la documentación complementaria.

Comunicado el hecho al solicitante, éste contesta, en un plazo de quince días, que la documentación complementaria se encuentra en poder de la Administración convocante, como ha hecho constar en la solicitud, ya que en el año 2003 ya presentó la mencionada documentación, en una convocatoria similar, no estando obligada a presentarla de nuevo. Ante este hecho, se desestima la solicitud.

La convocatoria es resuelta, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, por la Dirección General mencionada, siendo el importe de resolución total inferior al importe del crédito autorizado para esta orden.

La resolución de concesión es notificada a cada uno de los solicitantes.

Uno de los solicitantes, al que se le ha denegado la ayuda, interpone recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia, por no haberse publicado la citada delegación de competencias en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Realizado el pago por adelantado del último trimestre del año 2010, se recibe en el Servicio que gestiona la convocatoria de ayudas, una solicitud de renuncia con efectos a partir del 1 de diciembre de 2010 inclusive.

**Conteste de manera fundamentada y concisa a las siguientes preguntas:**

1.- Teniendo en cuenta toda la información expuesta a lo largo del supuesto, señale el procedimiento administrativo a realizar hasta el pago de las ayudas a los beneficiarios, tanto desde el punto de vista jurídico como económico, incluyendo en este punto las distintas fases contables y sus documentos respectivos.

2.- ¿Es conforme a derecho la actuación de la Administración en cuanto a la forma de presentación de las solicitudes y de aportación de la documentación complementaria? Fundamente la respuesta.

3.- ¿El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria y con la seguridad social, se ha acreditado de forma correcta?

¿En que momento del procedimiento administrativo de concesión de las ayudas deberá acreditarse tal requisito?

A parte de los requisitos específicos determinados en la propia convocatoria, ¿qué otros requisitos deberán acreditar para obtener la condición de beneficiarios de ayudas, según la normativa vigente en materia de subvenciones?, ¿y si los solicitantes fueran personas jurídicas?

4.- En cuanto al procedimiento de subsanación de errores, ¿se realiza la comunicación de forma correcta a través del correo electrónico? ¿El solicitante debió presentar la documentación complementaria o actuó de forma correcta? ¿Actuó la Administración de forma correcta al desestimar la solicitud?

5.- En relación con la notificación de la resolución de concesión, ¿Se hace necesaria, además, su publicación? En caso de respuesta positiva señale el procedimiento a seguir.

6.- ¿Cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Ciencia? ¿Qué infracción del ordenamiento jurídico podría invocar el reclamante para fundamentar la interposición de un recurso?, y si no se hubiese hecho constar, expresamente, en la propia resolución, que se resolvía por delegación, ¿qué consecuencias jurídicas tendría este hecho?

7.- Señale los requisitos que conforme a la normativa vigente deben cumplirse para formalizar un contrato en prácticas.

Calcule la base de cotización de la nómina mensual y cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa y del trabajador, conforme a lo dispuesto en el anexo adjunto.

8.- ¿Qué procedimiento deberá iniciar el órgano convocante para que el beneficiario que ha renunciado proceda a la devolución de la ayuda? Indique de forma concisa las fases a seguir.

**ANEXO  
BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN PARA EL AÑO 2010**

Grupo de Cotización	Categoría Profesional	Base mínima	Base máxima
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.031,65 Euros/mes	3.198,00 Euros/mes

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Contingencias Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Contingencias Profesionales (AT y EP)	1,00 %		1,00 %

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo general	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contratación por duración determinada a tiempo completo	6,70 %	1,60 %	8,30 %
Contratación por duración determinada a tiempo parcial	7,70 %	1,60 %	9,30 %

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20 %		0,20 %
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60 %	0,10 %	0,70 %